

las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta.—*Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco J. León de Riva.—Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Purificación Gutiérrez López.

## 18900 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer.

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer de 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, el 26 de diciembre de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a Asociaciones de mujeres.*—Este curso se realizará durante 1991 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El costo de los honorarios de los ponentes está fijado en 1.400.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará la cantidad de 400.000 pesetas y el Instituto Andaluz de la Mujer abonará 1.000.000 de pesetas.

Si surgieran variaciones en dicho coste, la diferencia se aplicará proporcionalmente a la cantidad aportada inicialmente por cada Organismo.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer correrá con los gastos de organización y el Instituto Andaluz de la Mujer asumirá los gastos derivados de las asistentes seleccionadas.

2. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 5.942.857 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

El Instituto Andaluz de la Mujer abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

3. *Curso de formación para las Fuerzas de Seguridad del Estado.*—Este programa va dirigido a la formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en los delitos contra las mujeres. El curso se realizará en el segundo trimestre de 1991 y el contenido estará formado por cuatro bloques: Sociológico, jurídico, práctico y psicológico.

El costo total del curso asciende a 1.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer se hará cargo de los gastos inherentes a la organización del curso cifrados en 500.000 pesetas, y el Instituto Andaluz de la Mujer se hará cargo del pago de honorarios de las personas que impartan las ponencias, cifrados en otras 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

4. *Exposición Universal, Sevilla 92.*—Entre los diversos actos que el Instituto de la Mujer organizará en la Expo-92 de Sevilla, está previsto llevar a cabo dos Foros Internacionales, uno sobre «Mujer y poder político» y otro sobre «Mujer y desarrollo».

El Instituto de la Mujer se hará cargo del costo total de la organización de los Foros y el Instituto Andaluz de la Mujer se hará cargo de los gastos para la contratación de una persona responsable de la coordinación, cuyo importe aproximado para 1991 asciende a 1.500.000 pesetas.

Madrid, 19 de abril de 1991.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

## 18901 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de 9 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 9 de julio de 1990, y